

# La discriminación de los pueblos indios: Algunas significaciones imaginarias

*Rafael Raygadas Robles Gil\**

Durante la Colonia y el México independiente se construyó una constelación de significaciones sociales imaginarias que siguen presentes en la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígena del 25 de abril de 2001. El artículo hace un breve recorrido histórico sobre la construcción de dicho imaginario en la Colonia y en el México independiente, para desembocar en un análisis del papel de la sociedad civil democrática en las luchas de hoy y de mañana por la inclusión y la exigibilidad de todos los derechos humanos de los pueblos indios.

*During the Colonization and the independent México a constellation of imaginary social significations were built that still today are present in the constitutional reform over indigenous rights and culture given on April 25<sup>th</sup> 2001. The article makes a quick historical review on the building of such imaginary in the colony and in the Independent México in order to get into the analysis of the roll of a democratic civil society in the today and tomorrow's fighting for the inclusion and demands of all human rights of the Indian people.*

Sumario: 1. La reforma constitucional, nueva huella de discriminación / 2. Escudriñando los orígenes de la discriminación. / 3. La discriminación actual. / 4. Indignación y nuevas iniciativas. / Bibliografía.

## 1 La reforma constitucional, nueva huella de discriminación

Cuando leímos con gusto los periódicos del primer trimestre del año 2001, o disfrutamos en la televisión de los discursos y presencia de los indios en el Congreso de la Unión, muchos mexicanos pensábamos, quizá soñábamos, que contaríamos con una ley que por primera vez les reconociera derechos negados durante 509 años.

El presidente Vicente Fox había asumido y presentado al Congreso la iniciativa de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), que además de pagar una deuda histórica de la nación con los pueblos indios, permitiría abrir una puerta importante para el proceso de paz en Chiapas y en el país.

Sin embargo, el dictamen aprobado por el Senado de la República el 25 de abril de 2001, y la reforma constitucional aprobada el 14 de agosto con el visto bueno de la mayoría de los congresos de los estados,<sup>1</sup> se alejaba de la iniciativa de la COCOPA en varios aspectos fundamentales, al mismo tiempo que sólo reconocía parcialmente los derechos de los pueblos indios contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El resultado de este proceso legislativo es que la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce a los pueblos indios como sujetos plenos de derecho, pone en entredicho la reforma del Estado como un proyecto multiétnico y plurinacional, complica el proceso de paz, y dificulta enormemente la

\* Profesor investigador de la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana, miembro de la coordinación de la Misión Civil por la Paz.

<sup>1</sup> Más de 300 recursos, amparos o controversias constitucionales fueron interpuestas por municipios, pueblos indios y estados en contra de la inconstitucionalidad de la reforma o por la violación de garantías o procedimientos establecidos.

autogestión y el control de los pueblos indios sobre su vida económica, social, cultural y política, impulsando una antigua estrategia de desgaste y exclusión, que propone en los hechos, como único camino viable, la superación e integración de las culturas originarias al proyecto nacional mestizo y neoliberal.

Cuando leemos el recién reformado artículo 2o. de nuestra Constitución Política, constatamos que no recoge los Acuerdos de San Andrés que buscaban saldar la deuda histórica de la sociedad mexicana con los pueblos originarios, a partir de que el conjunto del Estado mexicano, es decir los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y la sociedad que los sustenta, reconocieran en la Carta Magna lo que ya había sido reconocido plenamente desde 1991 en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, como base mínima para la convivencia pacífica en los modernos Estados nacionales.

Por otro lado, la reforma tampoco contribuye a generar condiciones para el diálogo entre el gobierno federal y el Congreso de la Unión con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), a manera de un paso adelante hacia una paz digna, conforme al mandato de la Ley del 11 de marzo de 1995, que estableció las bases fundamentales para el proceso de diálogo entre las partes en conflicto.

Ante la promulgación de esta ley, aparentemente legal, pero injusta e ilegítima por su trato hacia aquellos que pretende beneficiar, muchos pueblos indios, municipios y algunos estados han interpuesto cientos de recursos y controversias que toman en cuenta, ya sea el incumplimiento de los mismos procedimientos legales para una reforma constitucional, ya sea la afectación de la soberanía de los estados, así como la falta de cumplimiento de la *debida consulta* conforme al Convenio 169 de la OIT.

En este ensayo no buscamos abordar los problemas intrínsecos a las demandas jurídicas que están siendo presentadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por muy diferentes actores, sino que nos interesa aproximarnos al mundo de las significaciones simbólicas de la discriminación y la exclusión de los pueblos indios, escudriñar algunas de sus raíces históricas, develar algunas de sus formas actuales, así como también pasar revista brevemente a lo que muchos pueblos indios, organizaciones indígenas y civiles, están planteando para lograr una corriente de ideas y quizá un movimiento que pueda volver a plantear la reforma constitucional en términos más incluyentes y justos.

## 2 Escudriñando los orígenes de la discriminación

Las principales afirmaciones y postulados de la reforma constitucional no son nuevas sino que se arraigan en una tradición de conquista, exterminio y discriminación. Lanchemos una mirada al pasado lejano de nuestro país.

Señala Tzvetan Todorov en: "*La Conquista de América. El problema del otro*"<sup>2</sup> que en las Cartas de Cristóbal Colón éste señala que

los habitantes de las islas siempre aparecen entre anotaciones sobre la naturaleza, en algún lugar entre los pájaros y los árboles: en las tierras hay muchas minas e metales e hay gente en inestimable número<sup>3</sup>, Aquí fallaron que las mujeres casadas traían bragas de algodón, las mozas no, salvo algunas que eran ya de edad de diez y ocho años y ahí había perros mastines y branchetes, y ahí fallaron uno que había nariz un pedazo de oro que sería como la mitad de un castellano<sup>4</sup>, esta gente es muy mansa y muy temerosa, desnuda como dicho tengo, sin armas y sin ley.<sup>5</sup>

La desnudez de muchos hombres y mujeres, las lenguas diversas al castellano, las costumbres alimentarias distintas, los rituales propios, la búsqueda del oro, llevaron a Colón a declarar que los indios no tenían ley, en un desarrollo argumentativo que según Todorov estaba orientado a la negación del reconocimiento de los indios como "otros" y a una construcción imaginaria de los mismos como carentes de valores y por tanto necesario objeto de conquista. Dejemos hablar a los textos de otros frailes sobre su construcción imaginaria de los indios.

Para Francisco de Vitoria:

Esos bárbaros, aunque, como antes dijimos, no sean del todo amentes, distan sin embargo, muy poco de los amentes... Nada o poco más valen para gobernarse a sí mismos que los amentes, y ni aún son mucho más capaces que las mismas fieras y bestias, de los que no se diferencian siquiera ni en utilizar alimentos más tiernos o mejores que los que ellas consumen.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> Todorov, Tzvetan, *La Conquista de América. El problema del otro*, Siglo XXI, México, 1998 p. 39.

<sup>3</sup> "Carta a santángel", febrero-marzo de 1493. Citada por Todorov, Tzvetan. *La Conquista de América. El problema del otro*, Siglo XXI, México, 1998, p. 41.

<sup>4</sup> *Idem.* 17.10.1492 p. 41.

<sup>5</sup> *Idem.* 4.11.1492 p. 44.

<sup>6</sup> Francisco de Vitoria, "De los indios" 3,18,299-302. Citado por Todorov, *Idem.* pp.161-162.

O lo que señala el fraile dominico Tomás Ortiz:

Comen carne humana en la tierra firme; son sodométicos más que en generación alguna; ninguna justicia hay entre ellos; andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza; son estóridos, alocados, no guardan verdad si no es a su provecho; son inconstantes; no saben qué cosa sea consejo... son bestiales, y precianse de ser abominables en vicios... comen piojos y arañas y gusanos crudos, doquiera que los hayan... son sin barbas, y si a algunos les nascen, pélanlas y arráncanlas... quanto más crescen se hacen peores; hasta diez o doce años parece que han de salir con alguna crianza y virtud, pasando adelante se tornan como bestias brutas...<sup>7</sup>

Ginés de Sepúlveda, teólogo detractor de Bartolomé de las Casas enviado por la Corona para juzgar sobre la doctrina y prácticas del obispo dominico, muestra en el siguiente texto no sólo sus argumentos jurídicos, que sirven de base para la exclusión de derechos, sino también las significaciones en boga sobre la mujer y los niños, que a la letra dice:

Esos bárbaros... en prudencia, ingenio y todo género de virtudes y humanos sentimientos son tan inferiores a los españoles como los niños a los adultos, las mujeres a los varones, los crueles e inhumanos a los extremadamente mansos, los exageradamente intemperantes a los continentales y moderados; finalmente cuánto estoy por decir los monos a los hombres.<sup>8</sup>

Todo este imaginario social, como conjunto de significaciones simbólicas, construido por los españoles, hizo posible la justificación jurídica y moral de la Conquista e hizo lícito intervenir en el continente para ejercer el derecho de tutela y la evangelización de los naturales. En esencia, en lenguaje moderno, los conquistadores negaron el carácter de seres humanos diferentes y autónomos a los indios, para tener derecho a la conquista y a quedarse con sus tierras, territorios y bienes, y esclavizarlos en las encomiendas y en las minas.

Tres siglos del México del Virreinato *transcurrieron bajo las instituciones de la tutela, la evangelización y el mandato de conquista*, amortiguados por las concepciones de algunas órdenes religiosas y frailes como Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga, Toribio de Benavente, Alonso de la Veracruz

y otros, para quienes los indios, en lenguaje actual, eran seres humanos y como tales tenían derechos y generaban obligaciones para los peninsulares. Estos frailes no sólo impulsaron la educación y la autogestión indígenas, sino que valoraron costumbres, prácticas e instituciones sociales imaginarias que reforzaron, contribuyendo así a la defensa y reproducción de la vida de los pueblos indios, tales como las cajas de comunidad, los pósitos, los propios, la mano vuelta, el tekio o faena y muchas otras instituciones sociales y prácticas que hicieron posible la resistencia, la conservación de las lenguas y la continuidad de las propias formas de vida y cultura.

Pero las prácticas y las concepciones predominantes, como lo han mostrado bien las investigaciones del doctor Roberto Manero,<sup>9</sup> llevaron a que el Estado colonial fundamentara y desarrollara la identidad de los peninsulares con base en el dominio y explotación de los pueblos indios, que siempre tuvieron que huir a las selvas, a las montañas y desiertos más insalubres e inhabitables para conservar su vida, sus culturas, sus religiones y sus lenguas.

Con las primeras reformas liberales del reino, la dinastía de los borbones introdujo nuevos elementos jurídicos de agresión a los pueblos indios, buscando apropiarse de sus excedentes económicos para financiar las arcas de la Corona. Con esta intención los decretos de Carlos III de España, en 1786, agredieron fuertemente a la base material de ahorro y supervivencia de pueblos y municipios para controlar *los propios* por medio de impuestos locales sobre los bienes de las comunidades y "*los pósitos*" para hacer una transfusión permanente de la riqueza de las comunidades hacia el Estado.<sup>10</sup>

No podemos detallar lo que sucedió con los pueblos indios en la guerra de Independencia y después de ella, sino únicamente señalar que la Constitución no recogió los derechos de los pueblos originarios y que las Leyes de Reforma, al proclamar la desamortización de los bienes en manos muertas, además de expropiar bienes de la iglesia católica afectaron brutalmente las formas de propiedad, organización social y subsistencia de las

<sup>9</sup> Manero Brito, Roberto, *Identidad y soberanía. Notas sobre el mito de la identidad del mexicano*, material inédito, México, 1999, p.43.

<sup>10</sup> "El Estado, primero en España y después en América, ejerció su control sobre la administración de *los propios*, después sobre *los pósitos*, vieja institución municipal en la que se depositaban granos y dinero para ser prestados a los vecinos en caso de necesidad". "Recopilación de las leyes de los reynos de Indias (RLRI), libro IV, título VII, leyes VI, XIII y XIV", citadas por Guerra, Francois Xavier, en *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, tomo I, FCE, México, 1995, p. 251.

<sup>7</sup> Pedro Mártir, VII,47. *Idem*, p. 162.  
<sup>8</sup> *Idem*, p.164.

comunidades indígenas, que en el imaginario social colonial y del México independiente, dirigido por las logias masónicas, no eran sino formas atrasadas de organización social que debían desaparecer y ser sustituidas por formas liberales de apropiación privada e individual de las tierras y de los recursos.

El derecho a la diferencia, la “otredad” indígena no fue incluida en los documentos constitucionales del México Independiente ni mucho menos en las Leyes de Reforma, pues se trataba de instaurar el imaginario del ciudadano, del propietario individual sobre las cenizas de los actores gremiales y colectivos, de las cofradías y corporaciones civiles y de los pueblos, a los que se les quitó gran parte de su capacidad jurídica y se les expropió de sus medios de acción y supervivencia.

La modernidad quiso suplir el imaginario social comunitario con todas sus implicaciones sociales, culturales, jurídicas y políticas, pregoneras de formas colectivas de propiedad, de organización de la producción y de redistribución de los bienes de la tierra, por el imaginario del ciudadano individual, por el imaginario del progreso, por el imaginario de la democracia liberal.

Aunque el movimiento revolucionario de 1910-1920 tuvo entre sus causas la devolución de la tierra para quien la trabaja e inició el restablecimiento del orden anterior a las Leyes de Reforma con las leyes de enero de 1915 con el fin de restituir propiedades comunales y formas ejidales de propiedad de la tierra, no logró plasmar en la nueva Constitución política el reconocimiento a los pueblos originarios, ni los derechos de éstos a sus tierras y territorios, ni el respeto a las diferencias.

Durante todo el siglo XX el Estado mexicano impulsó la constelación imaginaria de la “integración” de los indios a la cultura mestiza nacional, suponiendo la no-valoración de las culturas indias a la par de la cultura mestiza, devaluándolas y convocándolas a desaparecer por su paulatina integración a la nueva homogeneidad e integridad nacional, como señala Luis Villoro.<sup>11</sup>

Los marcos legales concretos son la expresión jurídica de esa voluntad de integración del Estado nacional posrevolucionario.

La primera vez en la historia que el Estado mexicano acordó una ley que reconoce a los indios como otros, como pueblos, como sujetos autónomos, con derechos a la libre determinación y a la autonomía, fue con la ratifi-

cación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1991. Esta avanzada expresión jurídica que fue retomada en los Acuerdos de San Andrés, precisamente porque postula una base de reconocimiento de la deuda histórica de la nación mexicana moderna con los pueblos indios, colocaría tanto nuevos cimientos materiales para la construcción del futuro, como otorgaría carta de ciudadanía a las significaciones imaginarias de sus culturas.

### 3 La discriminación actual

Después de la marcha zapatista por el reconocimiento a los derechos y cultura indígena de febrero a abril de 2001, y sobre todo después de la histórica presencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en la Cámara de Diputados y de los discursos de la comandanta Esther y del purépecha Juan Chávez a nombre de todos los pueblos indios de México, pareciera que la reforma constitucional por fin, después de 509 años, reconocería jurídicamente los derechos de los pueblos originarios en las bases constitucionales mismas de la nación mexicana para constituir la nueva identidad nacional en el futuro.

Sin embargo prevaleció el imaginario neocolonial de Diego Fernández de Cevallos y de Manuel Bartlett Díaz, que una vez más evocando miedos y fantasmas y cuidando que la ley respetara privilegios neoliberales, hegemonizaron un texto jurídico excluyente, que niega el derecho a la autonomía de los pueblos indios y sobre todo, el uso y disfrute de sus tierras y territorios en los términos del Convenio 169 de la OIT, llenando a la ley de *candados* y *cambiando derechos por programas gubernamentales de tutela del Estado hacia los indios*, nuevamente imaginados como menores, como objeto de asistencia y no como sujetos, no como diferentes, solamente como individuos particulares, no como pueblos ni como sujetos de derecho, nuevamente considerados como entre monos y hombres, en la lógica del imaginario de la conquista, en expresión moderna de Ricardo García Cervantes coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional: “Seremos generosos en nuestras propuestas, pero los diputados podemos legislar sobre derechos indígenas sin que los pueblos indios estén equitativamente representados en la Cámara de Diputados”.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Villoro, Luis, “Alternativas de proyectos nacionales”, en varios autores, *Hacia un nuevo proyecto de nación*, Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C., México, 2000, pp. 34-44.

<sup>12</sup> Ricardo García Cervantes en sesión de diálogo con la asociación Paz con Democracia en febrero de 2001.

Así pues podemos decir que el actual Estado mexicano y el gobierno presidido por Vicente Fox, y el Congreso de la Unión, frente a la oportunidad de hacer de la reforma constitucional a los derechos de los pueblos indios un saldo de la deuda histórica con los pueblos originarios, hicieron una nueva ley tutelar, imponiendo, "fijando" condiciones materiales que dificultan la reproducción de la vida, postulan la exclusión e imponen las significaciones simbólicas sociales de corte neoliberal y privado. Con estas reformas sesgadas, injustas, y quizá también ilegales, se echaron por la borda grandes esfuerzos civiles y sociales por crear condiciones para el diálogo con el EZLN y para el cumplimiento pleno de los Acuerdos de San Andrés.

## 4 Indignación y nuevas iniciativas

Todo lo señalado hasta ahora sería incompleto como cuadro de ideas, fuerzas y significaciones simbólicas si no asumimos que también las organizaciones indígenas, los movimientos sociales y las organizaciones civiles como parte del Estado mexicano tienen otros sueños, tienen una palabra que aportar y un conjunto de propuestas para hacer de México el país que imaginan y quieren. Es por eso que es necesario abordar otras geografías imaginarias y hacer otras preguntas: ¿Cuáles serán en adelante las estrategias y acciones de una parte significativa de la sociedad civil para incidir en la modificación de la situación existente?, ¿cuáles serán las iniciativas para construir una paz incluyente?, ¿será posible pasar de la solidaridad al diseño de una estrategia civil de paz?

Ante esta compleja coyuntura, tanto nacional como internacional, es importante recordar que un conjunto de organizaciones civiles y sociales, a lo largo de ocho años de solidaridad con las causas indígenas han caminando para construir un nuevo imaginario de país que incluye a los pueblos indios. Es por eso que formulan balances y preguntas sobre el sentido de su quehacer y sobre los alcances y limitaciones de sus estrategias.

En primer lugar se hace necesario reconocer los principales aportes que el EZLN ha hecho a la sociedad mexicana en su conjunto, entre los que destacan:

A recordar con fuerza a todas y todos los mexicanos que los pueblos originarios constituyen parte sustantiva de la identidad nacional, del pasado, del presente y del futuro de México

A contribuir, de manera decisiva, a que muchos pueblos indios tomaran conciencia de su lugar, proclamaran su dignidad y levantaran sus organizaciones y sus demandas, construyendo articulaciones nuevas entre ellos

A contribuir al derrocamiento de 70 años de un solo partido en el gobierno, sobre todo imaginando, soñando, proponiendo que era posible un México distinto, sin PRI en el gobierno y con indios

A mostrar que la causa de los pueblos originarios en resistencia forma parte de los derechos de todos los hombres y mujeres del mundo a la diversidad.

Aunque la coyuntura internacional tiene hoy un mayor peso autoritario que antes y establece un duro contexto que hay que tomar en cuenta, los factores claves de la exclusión de los pueblos indios como sujetos de derechos plenos, aprobados en la reforma constitucional, siguen siendo fundamentalmente problemas internos y de correlación de fuerzas nacionales.

Al hacer un balance encontramos, sin duda, que muchas de las comunidades y pueblos indios tienen hoy mayor conciencia de sus derechos, tanto en territorio nacional como los que viven al norte del río Bravo, tienen mejor dispuestas sus fuerzas y cuentan con una perspectiva de mediano plazo para lograr el reconocimiento a su derecho a la libre determinación y a la autonomía, prácticas sociales que han ejercido de hecho y ejercerán con mayor firmeza en los próximos años.

El principal problema está en la sociedad mestiza que no quiere renunciar al paradigma básico de explotación y homogenización, de pensamiento único, sobre el que se ha construido la historia de México. ¿Hasta cuándo alcanzarán las organizaciones sociales y civiles a tener una correlación de fuerzas favorable para instituir nuevas prácticas sociales entre el Estado y los pueblos indios, para modificar el paradigma racista, de discriminación y de exclusión?

Una mirada autocrítica permite ver que en la historia reciente no se han construido suficientes actores civiles y sociales que expresen sus demandas y su programa con autonomía e independencia tanto frente a los gobiernos como frente al mismo EZLN. La sociedad civil solidaria de estos ocho años de guerra se ha construido más a sí misma como un conjunto de identidades diversas con banderas y caminos de solidaridad, dependiendo de los llamados y líneas trazadas por el EZLN y menos dependiendo de su propio programa y de una agenda propia que les permita cobrar fuerza y presencia en el escenario político nacional.

La solidaridad va descubriendo sus límites. A pesar del inmenso despliegue ciudadano que fue el apoyo a la marcha zapatista en miras al reconocimiento de la iniciativa de la COCOPA, la fuerza acumulada no bastó. El pleno reconocimiento de los derechos indios ya contenidos en el Convenio 169 de la OIT, requiere una voluntad y una fuerza civil que no se han conjuntado, requiere una reforma del Estado, una serie de nuevas definiciones de relación entre gobiernos y sociedad, entre el conjunto de la ciudadanía y toda su forma de gobierno y organización del poder político. La reforma indígena incluyente está indisolublemente ligada a la reforma del Estado mexicano. Y esta reforma reclama una vasta conciencia y organizaciones ciudadanas referidas a la totalidad de la acción pública, requiere autonomía de lo civil basada en las propias demandas y agendas, solidaria con otras demandas y agendas, pero no subordinada orgánica ni políticamente a nadie.

Ante los tambores de guerra que se oyen por todo el planeta después de los acontecimientos del 11 de septiembre en Nueva York, Washington y Afganistán, ¿cuál es la apuesta de la sociedad civil democrática para el país y para los pueblos indios y en especial para los pueblos chiapanecos y para el EZLN?

La respuesta social a los tambores internacionales de guerra requiere una articulación muy plural de diversas fuerzas que no quieren caminar por ese camino ni que el gobierno disponga de los recursos de las y los mexicanos para la guerra. Se requieren alianzas más incluyentes de todas y todos aquellos que comparten el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacerlo exigible en todos sus términos, que a la letra dicen:

*Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la segu-*

*ridad internacionales,*<sup>13</sup> recordando la sabia tradición nacional de política internacional de no intervención y el respeto a los frágiles instrumentos jurídicos internacionales que preservan la paz. Requiere la articulación autónoma de los pueblos y las sociedades civiles de toda América.

Es necesario reforzar un amplio movimiento civil, indígena y social, nacional e internacional y desplegar potencialidades y vínculos que hagan exigibles sus demandas centrales. Ante esas tareas, la imaginación creadora, los sueños y las acciones concertadas de las sociedades civiles democráticas llevan a alianzas sociales continentales, que tendrán que incidir en la concreción de un viejo sueño bolivariano: "*otra América unida es posible*".

## Bibliografía

- Acuerdos de San Andrés. s/e. México, 1996.
- CRUZ ORTIZ, Concepción Alma y GONZÁLEZ MEDINA, Juan, Propuesta de intervención desde la Psicología Social ante la problemática indígena, tesis de licenciatura, UAM-Xochimilco, 2001.
- GUERRA, Francois Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, tomo I, FCE, México, 1995.
- LLOYD, Jane-Dale y PÉREZ ROSALES, Laura, *Paisajes rebeldes. Una larga noche de rebelión indígena*, Historia y Grafía, UIA. México, 1995.
- MANERO BRITO, Roberto, *Identidad y soberanía. Notas sobre el mito de la identidad del mexicano*, material inédito, México, 1999.
- REYGADAS ROBLES GIL, Rafael, *Abriendo Veredas. Iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*, UAM-UNAM-UIA-CONVERGENCIA, México, 1998.
- TODOROV, Tzvetan, *La Conquista de América. El problema del otro*. Siglo XXI, México, 1998.
- VILLORO, Luis, "Alternativas de proyectos nacionales", en varios autores: *Hacia un nuevo proyecto de nación*, Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C., México, 2000.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89, fracción X.